

CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F/70187-0

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, GUADALAJARA CAPITAL CULTURAL, ASOCIACIÓN CIVIL, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LOS SEÑORES AURELIO LÓPEZ ROCHA Y CARLOS ÁLVAREZ DEL CASTILLO GREGORY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ INDISTINTAMENTE POR SU DENOMINACIÓN SOCIAL O COMO LA FIDEICOMITENTE; Y, POR OTRA PARTE, BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES LICENCIADOS JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y ENRIQUE AGUILAR SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO EL FIDUCIARIO O POR SU NOMBRE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

A).- Con propósito de incrementar la presencia de la Ciudad de Guadalajara en el ámbito del arte internacional, la asociación civil denominada GUADALAJARA CAPITAL CULTURAL, A.C., quien representa a un importante sector de la sociedad jalisciense, viene desarrollando un concepto cultural que implica la construcción del "MUSEO GUGGENHEIM MÉXICO", en adelante el **Museo**, con la intervención de Solomon R. Guggenheim Foundation.

B).- Con tal propósito, GUADALAJARA CAPITAL CULTURAL, A.C., encargó a Solomon R. Guggenheim Foundation, un estudio de factibilidad para evaluar el potencial de llevar a cabo la construcción del **Museo**, analizando esa posibilidad desde los aspectos arquitectónico, financiero, técnico, legal, demográfico, económico y cultural, así como el diseño maestro y ejecutivo del proyecto. La citada Fundación también fue responsable de seleccionar el proyecto arquitectónico del **Museo**.

C).- El proyecto arquitectónico del referido **Museo** fue asignado mediante un concurso internacional, en el que participaron diversos profesionistas de reconocido prestigio. El proyecto ganador fue el que presentó el arquitecto mexicano Enrique Norten, de Ten Arquitectos.

D).- El extraordinario diseño arquitectónico del **Museo** representa, por sí mismo, una muestra de la magnitud del proyecto cultural antes citado y será un rasgo de identificación para el país y, particularmente, para la Ciudad de Guadalajara.

E).- El **Museo** tendrá un impacto económico significativo en la región que, de acuerdo al antes citado estudio de factibilidad de Solomon R. Guggenheim Foundation, servirá de catalizador para la explotación del potencial turístico de la región y del país.

F).- La colaboración de Solomon R. Guggenheim Foundation representa ventajas sumamente rentables para el proyecto. El **Museo**, basado en este esfuerzo conjunto,

Fideicomitente: Coleccio
Fideicomisario: Sr. [Nombre]
Contrato de Fideicomiso

resultará menos oneroso que intentar lograr los mismos objetivos sin la participación de dicha Fundación.

G).- La adecuada y transparente construcción del **Museo** se llevará a cabo mediante estrategias jurídico – financieras que den seguridad de que los recursos que se aporten efectivamente se destinen a los fines a los cuales serán aportados. Para ello, en este acto se constituye un contrato de **Fideicomiso** que ofrecerá la transparencia y certeza jurídica necesarias para la realización del proyecto.

→ Pasar.

H).- Como la finalidad primordial es equipar a la ciudad de Guadalajara con un **Museo** de gran calidad ampliándose la oferta de servicios a la comunidad y al turismo, sin que se prevea conceder beneficios en particular, la designación de fideicomisarios y el consecuente otorgamiento de derechos, de los previstos en el Capítulo V Sección I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, buscan la salvaguarda de los fines del Fideicomiso por aquellas instituciones de la sociedad civil y de los gobiernos Estatal y Municipal que harán posible ese proyecto por sus contribuciones sea tanto materiales como de gestión.

I).- El presente **Fideicomiso I** está regulado por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECLARACIONES:

1. Declara la **Fideicomitente** Guadalajara Capital Cultural, Asociación Civil, por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad, que:

1.1. Es una asociación civil cuyo objeto es, entre otros, promover y difundir las artes plásticas y la arquitectura, así como la realización de cualquier proyecto que propicie la colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal de Jalisco y Municipal de Guadalajara, en la construcción, administración, operación y mantenimiento del **Museo** en la Ciudad de Guadalajara.

1.2. Se constituyó mediante escritura pública número 614 seiscientos catorce, de fecha 28 veintiocho de junio de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 128 ciento veintiocho de la Ciudad de Guadalajara, Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, registrada en el documento 21 veintiuno, folios del 216 doscientos dieciséis al 227 doscientos veintisiete, del libro 186 ciento ochenta y seis, de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

1.3. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número GCC040630N1A.

1.4. Sus representantes acreditan su personalidad con el testimonio mencionado en el numeral 1.2 anterior, cuyas facultades no les han sido limitadas ni revocadas o modificadas en forma alguna.

1.5. Está dispuesta a realizar una aportación inicial de: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para la constitución del presente **Fideicomiso**. Además se

encuentra gestionando el apoyo del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Gobierno del Estado de Jalisco y de los Ayuntamientos, fundamentalmente de los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Guadalajara, para que mediante donaciones, subsidios, trasferencias o cualquier otra forma, se reciban nuevos recursos economicos provenientes de dichas entidades y dependencias y constituyan futuros incrementos del patrimonio fideicomitido.

030
BANCOMER
SERVICIOS

Al Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Guadalajara se solicitó la donación de un predio ubicado en la Barranca de Huentitán, con superficie aproximada de 64,413.00 metros cuadrados, el cual forma parte de la fracción del inmueble denominado "Parque Mirador Independencia Dr. Atl" que en lo sucesivo se se denominará el **Inmueble**, donde se llevará a cabo la construcción del **Museo**. Asimismo, se solicitarán los permisos, licencias, factibilidades, habitabilidades y demás autorizaciones que se requieran para la construcción del **Museo**.

1.6. Independientemente de las aportaciones que se encuentra gestionando Guadalajara Capital Cultural, A.C. conforme a la declaración 1.5 inmediata anterior, pretende llevar a cabo aportaciones por un monto no menor a la aportacion que realice el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de recursos de personas del sector privado interesadas en apoyar el proyecto del MUSEO GUGGENHEIM MÉXICO.

2. Declara BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria, a través de sus delegados fiduciarios, que:

2.1. Es una institución de crédito legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y facultada para la celebración de este acto jurídico, de conformidad con el artículo 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Crédito.

2.2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para contratar y obligarse en su representación, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, lo que acreditan con la escritura pública número 81,315 ochenta y un mil trescientos quince, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, titular de la Notaría Pública número 137 ciento treinta y siete del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil 63,300 sesenta y tres mil trescientos de fecha 2 dos de febrero de 2005 dos mil cinco.

2.3. Es su voluntad aceptar el cargo de Fiduciario que por el presente contrato se le confiere.

2.4. De conformidad con lo establecido en el inciso b), de la fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el **Fiduciario** explicó en forma inequívoca a la **Fideicomitente** el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX ..

b) Responder a los Fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertarán en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria.

Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores será nulo”.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5.5 de las circulares 1/2005 y 1/2005 Bis, emitidas por el Banco de México, el Fiduciario declara que explicó de manera inequívoca a los Fideicomitentes y a la Fideicomisaria el alcance y consecuencia de las prohibiciones establecidas en el numeral 6 de dichas circulares, el cual a la letra dice:

“6. PROHIBICIONES.

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;**
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y**
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.**

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución”.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, mismo que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- GUADALAJARA CAPITAL CULTURAL, A.C. constituye en este acto, en su carácter de Fideicomitente, un Fideicomiso de inversión y administración, para lo cual transmite a BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria, la cantidad de: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como aportación inicial al patrimonio del presente Fideicomiso, conforme al anexo de inventario que se agrega al presente con la letra “A”, en los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria, por conducto de sus Delegados Fiduciarios acepta el cargo que se le confiere protestando su fiel y leal desempeño, otorgando mediante este instrumento el recibo más eficaz que en derecho proceda por la cantidad inicial entregada.

La Fideicomitente y el Fiduciario convienen en identificar el presente Fideicomiso con el número administrativo F/70187-0 y con la denominación “FIDEICOMISO MUSEO GUGGENHEIM MÉXICO”.

SEGUNDA.- PARTES.- Son partes en el presente contrato de Fideicomiso las siguientes:

a).- **FIDEICOMITENTE:** Guadalajara Capital Cultural, Asociación Civil.

b).- **FIDEICOMISARIOS:** La asociación Guadalajara Capital Cultural, Asociación Civil, el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco y el Gobierno del Estado de Jalisco, quienes tendrán los derechos previstos en el artículo 390 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los que en este contrato de Fideicomiso se prevén.

Handwritten notes and signatures:
- A large diagonal line crossing the right side of the page.
- The word "pasar" written in cursive.
- A signature that appears to be "Jel".
- A large, stylized signature or stamp.
- The number "010" written in a box.

Revisar
070

De manera particular, la **Fideicomitente** designa de manera irrevocable al Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, como **Fideicomisario**, con el propósito de que, una vez hecha la aportación del Inmueble, tenga el derecho a que se le revierta la propiedad del Inmueble y sus accesiones, en el caso de actualizarse el supuesto previsto en el inciso n) de la Cláusula Cuarta y en el tercer párrafo de la Cláusula Décima Quinta de este contrato de **Fideicomiso**.

c).- **FIDUCIARIO**: BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria.

El **Fiduciario** en ningún momento tendrá relación directa alguna con los asociados de la **Fideicomitente**, ya que la relación única y exclusivamente será con la propia **Fideicomitente**, a través de sus órganos de administración y gestión, o del **Comité Técnico** que se constituye en este contrato. Lo anterior de ninguna forma implica una limitante a la relación entre el **Fiduciario** y los **Fideicomisarios**.

TERCERA.- PATRIMONIO E INCREMENTOS DEL FIDEICOMISO.- El patrimonio del presente **Fideicomiso** se integrará de la siguiente manera:

a).- Con la aportación inicial que asciende a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que en este acto entrega la **Fideicomitente** al **Fiduciario**.

b).- Con los recursos en moneda nacional, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o en Euros, que en su oportunidad se aporten provenientes de donaciones, subsidios, transferencias o por diverso concepto, a través de la **Fideicomitente** o de las restantes **Fideicomisarias**, así como por las aportaciones que realicen las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, directamente al **Fiduciario** destinadas a alcanzar los fines del **Fideicomiso**.

El patrimonio del **Fideicomiso** podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, con nuevas aportaciones dinerarias, bastando para ello la instrucción que reciba el **Fiduciario** a través del **Comité Técnico**.

En caso de que la **Fideicomitente** o los **Fideicomisarios** realicen una aportación o incremento al patrimonio del **Fideicomiso** por cualquier medio electrónico o mediante sucursal bancaria, se obligan a notificar dicha aportación al **Fiduciario**, a más tardar al día siguiente hábil bancario. En caso contrario, el **Fiduciario** no será responsable por la falta de inversión oportuna del monto de la aportación.

c).- Las cantidades en efectivo provenientes de aportaciones que a título de donación, subsidio, transferencia o bajo cualquier otra figura, entregue el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara y otros ayuntamientos, directamente o a través de la **Fideicomitente**.

La **Fideicomitente** aportará al **Fideicomiso** todas las aportaciones que reciba en los términos señalados en la declaración 1.6, de la declaración primera de este contrato, buscando llevar a cabo aportaciones por un monto no menor a la aportación que el

del b.
→ 070

Gobierno del Estado de Jalisco realice al presente **Fideicomiso**.

d).- El **Inmueble** que se llegue a aportar de conformidad con el inciso 1.5 de la declaración 1 de este contrato.

Las partes acuerdan que para los efectos de la aportación del **Inmueble** y la consecución de las obras que se requieran, se cumplirán con las formalidades establecidas en el artículo 388 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en los términos y condiciones que se pacten en el convenio de aportación al patrimonio del presente **Fideicomiso**.

e).- Las obras de urbanización y cualquier tipo de mejoras necesarias que se lleguen a realizar en el **Inmueble** que entre otras y en forma enunciativa más no limitativa, consistirán en: trabajos de excavaciones, cimentación, estructura, obras de albañilería y acabados, obras hidráulicas, eléctricas y carpintería que se llevarán a cabo para la edificación del **Museo**; proyectos arquitectónicos, desarrollos de ingenierías, estudios, licencias, permisos, factibilidades, habitabilidades y demás autorizaciones necesarias y convenientes, para la construcción del **Museo**.

f).- Los derechos por el uso del nombre o la marca *Guggenheim*, según lo acuerden los **Fideicomisarios** y hubiesen sido previamente pactados con la Fundación Solomon R. Guggenheim Foundation.

g).- Con los rendimientos o productos financieros que se obtengan por la inversión o reinversión en su caso de los fondos líquidos del **Fideicomiso**.

h).- En general, todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del **Fideicomiso**, exclusivamente para la construcción y edificación del **Museo**.

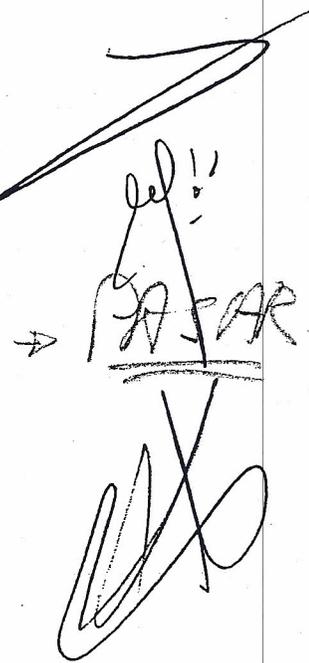
Tratándose de bienes en especie, éstos se entregarán simultáneamente en depósito a la **Fideicomitente** o a la persona que el **Comité Técnico** indique, quienes serán designados como depositarios de dichos bienes, sin que en momento alguno el **Fiduciario** sea responsable de la guarda o conservación de dichos bienes.

CUARTA.- FINES.- El propósito de este **Fideicomiso** es la captación de fondos y recursos para la construcción del **Museo**.

El presente **Fideicomiso** no tendrá fines lucrativos.

Para la realización del propósito mencionado en el primer párrafo de esta cláusula, serán fines del presente contrato de **Fideicomiso** los siguientes:

a).- Que el **Fiduciario** reciba la cantidad de dinero que en este acto entrega la **Fideicomitente**, como patrimonio inicial del **Fideicomiso**; así como las demás aportaciones que en lo futuro realice la **Fideicomitente**, el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara o terceros donantes, formando un patrimonio autónomo para la construcción y edificación del **Museo**, entregando el recibo de donaciones deducibles para efectos del Impuesto



Handwritten signature and stamp. The stamp is rectangular and contains the word "FIDUCIARIO" in capital letters. The signature is written over the stamp and extends upwards and to the right.

sobre la Renta, de estar autorizado para ello.

Para el caso de que se reciban recursos en moneda extranjera y deban convertirse en moneda nacional para su inversión o disposición por instrucciones del **Comité Técnico**, se utilizará el tipo de cambio que se encuentre vigente en ventanilla al momento de que se deba realizar la citada conversión, para operaciones con características similares.

Los recursos en efectivo que se aporten con posterioridad serán depositados a la cuenta concentradora a nombre del **Fiduciario** número 0447622112. En caso de ser necesario, se podrá abrir una cuenta concentradora a nombre del **Fideicomiso**.

b).- Que el **Fiduciario** administre e invierta los fondos líquidos del **Fideicomiso**, en los términos de la cláusula quinta siguiente.

c).- Que el **Fiduciario**, por instrucciones del **Comité Técnico**, abra las cuentas de cheques que en su caso resulten necesarias para la administración y operación del presente **Fideicomiso**.

d).- Que el **Fiduciario** reciba del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara la propiedad del **Inmueble** como incremento al patrimonio del presente **Fideicomiso** para la construcción del **Museo**, libre de gravamen y sin limitación alguna.

e).- Que el **Fiduciario** entregue la posesión del **Inmueble** en calidad de depositario a la **Fideicomitente** o a la persona física o moral que el **Comité Técnico** indique, conforme a las instrucciones de éste órgano colegiado, una vez, que se hubiere protocolizado la transmisión del **Inmueble** como incremento al patrimonio del presente **Fideicomiso** en los términos que se establece el segundo párrafo del inciso d) de la cláusula tercera del presente instrumento.

De igual manera, los bienes en especie que reciba el **Fiduciario** como donativos para la construcción del **Museo** se entregarán conforme a lo previsto en este inciso.

f).- Que el **Fiduciario**, previa instrucción escrita del **Comité Técnico**, celebre los contratos para la elaboración de los proyectos arquitectónicos, de ingenierías, presupuestos, estudios ambientales, de tráfico e imagen urbana y de obra para la construcción del **Museo**, así como cualquier otro que sea necesario para llevar a cabo la obra y la supervisión de la misma, con las empresas que indique dicho **Comité Técnico**. Los honorarios que se causen por dichas contrataciones serán con cargo al fondo fideicomitado y hasta donde éste alcance, sin responsabilidad alguna para el **Fiduciario**.

g).- Que el **Fiduciario** permita la construcción integral del **Museo** que formará parte del patrimonio del **Fideicomiso**, mientras los **Fideicomisarios** no determinen otra cosa y, previa instrucción escrita del **Comité Técnico**, otorgue el poder especial para actos de administración para la tramitación de licencias, permisos, factibilidades, habitabilidades y demás autorizaciones necesarias para la construcción del **Museo**.

h).- Que el **Fiduciario** entregue las cantidades que para tal efecto le instruya el **Comité Técnico** por escrito, sin responsabilidad para el **Fiduciario** del destino final de los

recursos así entregados, en el entendido de que todo pago a terceros deberá estar relacionado con la construcción del Museo.

j).- Que el **Fiduciario** adquiera, en los términos y condiciones que el **Comité Técnico** le instruya, los derechos de la franquicia Guggenheim. Los pagos por concepto de gastos impuestos, derechos, cuotas, y cualquier otro, serán con cargo al patrimonio del presente **Fideicomiso** sin que el **Fiduciario** asuma ninguna obligación por dicha adquisición.

k).- Que el **Fiduciario**, por instrucciones del **Comité Técnico**, contrate los servicios profesionales de un despacho contable de reconocido prestigio, y con cargo al patrimonio del presente **Fideicomiso** se paguen los honorarios que correspondan, para que gestione ante las autoridades fiscales correspondientes que el presente **Fideicomiso** sea dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Sistema de Administración Tributaria; para obtener la autorización para recibir aportaciones o donativos en especie y/o en numerario deducibles del Impuesto Sobre la Renta; para que lleve a cabo la elaboración de declaraciones, pagos provisionales y, en general, se cumpla con todas y cada una de las obligaciones fiscales, así como las renovaciones de la autorización en términos de las disposiciones fiscales, para lo cual se dará estricto cumplimiento a las fracciones III y IV del artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

Para los efectos de lo mencionado en el párrafo anterior se transcriben los requisitos a que se refieren dichas fracciones:

"Artículo 97.- Las personas morales con fines no lucrativos a que se refieren las fracciones VI, X, XI y XII del artículo 95 de esta Ley, deberán cumplir con lo siguiente para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley:

I y II.- ...

"III. Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere este artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

"IV. Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles".

l).- Que el **Fiduciario**, previa instrucción escrita del **Comité Técnico**, contrate los servicios de un despacho para auditar la operación y contabilidad del **Fideicomiso**, en los ejercicios que considere conveniente.

m).- Que el **Fiduciario**, sin asumir ninguna obligación y responsabilidad, una vez que se hubiere construido el Museo, acuerde en su caso, con el **Comité Técnico** la posibilidad

de que el **Fiduciario** administre y opere el **Museo**, lo cual podrá ser a través del propio **Fideicomiso**, ampliando las previsiones que permitan desarrollar esas actividades o bien constituyendo un nuevo fideicomiso o una diversa figura jurídica, como bien podría ser una asociación civil u otra de naturaleza análoga, a la cual se le transmita el **Inmueble** y los derechos de uso o marca de la franquicia que en su caso hubiere adquirido el **Fiduciario**, a favor de la entidad jurídica de conformidad a las instrucciones del **Comité Técnico**.

En todo caso, se preve desde ahora que las modificaciones al presente contrato para la administración del **Museo**, para la sustitución del **Fiduciario**, o bien, para la transferencia del patrimonio del **Fideicomiso** a una asociación, o diversa entidad o Fiduciaria que el **Comité Técnico** indique previo acuerdo de los **Fideicomisarios**, contendrán las necesariamente estipulaciones siguientes:

(i) El fin será necesariamente la administración del **Museo** para la promoción y difusión de las artes plásticas y arquitectura en nuestro país, en el que se permita el acceso al público en general;

(ii) El **Comité Técnico** o su organo de Gobierno contará, en todo caso, con una representación de los **Fideicomisarios**, en la misma proporción que la señalada en la cláusula séptima siguiente, y

(iii) Las modificaciones al nuevo convenio, relativas al destino del **Inmueble**, requerirán la aprobación de Guadalajara Capital Cultural, Asociación Civil, el Gobierno del Estado de Jalisco y del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara.

En el caso de haber sido autorizado el **Fideicomiso** para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, y de que en lugar de la sustitución fiduciaria se acuerde la transferencia del patrimonio del **Fideicomiso** a una asociación, por acuerdo de los **Fideicomisarios** ésta asociación deberá estar autorizada a recibir donativos deducibles en los términos de la legislación mexicana. Lo estipulado en el presente párrafo tiene carácter irrevocable.

n).- Que el **Fiduciario**, revierta la propiedad del **Inmueble**, en el supuesto y en los términos previstos en el tercer párrafo de la cláusula décima quinta del **Fideicomiso**.

QUINTA.- DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS LIBRES. Las cantidades en dinero líquidas mientras no se destinen a los fines del **Fideicomiso** o fondos libres serán invertidas, administradas y custodiadas por el **Fiduciario**, de acuerdo con las instrucciones del **Comité Técnico**, mismas que se ajustarán a lo previsto en el anexo "B" Política de Inversión el cual, debidamente firmado por la **Fideicomite** y el **Fiduciario**, se agrega al presente contrato para formar parte del mismo, en el entendido de que las modificaciones a dicho anexo las podrá suscribir el propio **Comité Técnico**. En caso de que por cualquier circunstancia no pueda llevarse a cabo la inversión en los términos del mencionado anexo, el **Comité Técnico** deberá instruir por escrito al **Fiduciario** la forma de invertir el patrimonio fideicomitado.

En tanto el tipo de inversión lo permita, el **Fiduciario** realizará la inversión preferentemente en instituciones integrantes del Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

En caso de que el **Fiduciario** no reciba instrucciones por parte del **Comité Técnico**, deberá invertir todos los fondos libres que formen parte del **Fideicomiso** en instrumentos de deuda a cargo del Gobierno Federal, a plazos no mayores de 28 días. En el evento de fondos libres en moneda extranjera, estos se invertirán en instrumentos gubernamentales de deuda, en la moneda extranjera de que se trate, también a plazos no mayores de 28 días.

La **Fideicomitente** libera en este acto al **Fiduciario** de toda responsabilidad por inversiones realizadas bajo las instrucciones del **Comité Técnico**, derivadas de cualquier menoscabo resultado de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo del contrato de inversión que se celebre para la realización de las inversiones a que esta cláusula se refiere, o que sea consecuencia del concurso mercantil o incumplimiento del o de los emisores, así como por el tipo de operación realizada conforme al contrato de inversión, cualesquiera que éstas sean, así como del tipo de valores, títulos o documentos asignados.

El **Fiduciario** no será responsable de los menoscabos que sufran los valores en relación a sus precios de adquisición o venta por fluctuaciones del mercado, salvo que dichos menoscabos sean consecuencia de su negligencia, de acuerdo a lo que dispone el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En los casos de inversión en sociedades de inversión, los prospectos de información de las sociedades de cuyos títulos sea o se pudiera llegar a ser propietario con motivo de la inversión, así como las posibles modificaciones de esos prospectos, el **Fiduciario** aceptará y reconocerá que se encuentran a su disposición en la página de internet que a tal efecto se le indique. Asimismo, el **Fiduciario** aceptará que podrá consultar el número de las acciones en circulación de las sociedades de inversión de que se trate en la referida página de internet y/o con el funcionario de la sucursal u oficina de la institución que maneje la cuenta correspondiente, a efecto de que pueda calcular su porcentaje de tenencia accionaria y no rebasar los límites máximos establecidos en el prospecto de información al público inversionista respectivo.

El **Fiduciario**, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**, pagará el importe de todos los gastos y comisiones o cualesquier otra erogación que se derive de los actos o contratos necesarios para efectuar las inversiones que se realicen con el patrimonio fideicomitado. En caso de ser insuficiente el patrimonio del **Fideicomiso** para hacer frente a dichas erogaciones, el **Fiduciario** queda liberado de cualquier responsabilidad quedando expresamente obligado a cumplirlas la **Fideicomitente**.

SEXTA.- DESTINO DE LOS INGRESOS Y ACTIVOS. Los ingresos y activos del **Fideicomiso** se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines contenidos en la cláusula cuarta de este instrumento, y se les dará en cada caso el destino que acuerde el **Comité Técnico** del **Fideicomiso** en términos de la misma cláusula, en la inteligencia de que, en el caso de haber sido autorizado el **Fideicomiso** para recibir

donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, en ningún caso o por motivo alguno podrán otorgarse beneficios sobre el remanente a la **Fideicomitente**, a los **Fideicomisarios**, ni a persona física o moral alguna, salvo que se trate de alguna persona jurídica autorizada a recibir donativos deducibles en los términos de la legislación mexicana, o de la remuneración a personas físicas o jurídicas por los servicios que éstas efectivamente hayan prestado al **Fideicomiso** en el cumplimiento de los fines de éste. Lo estipulado en el presente párrafo tiene carácter irrevocable.

El **Fiduciario**, previo acuerdo del **Comité Técnico**, permitirá a los donantes, aportantes y/o a aquellas personas o instituciones que colaboren económicamente con el **Fideicomiso**, cuando así lo soliciten, revisar el destino y aplicación de sus respectivas aportaciones, con base en las actas de acuerdos del propio **Comité Técnico**.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO. La **Fideicomitente** constituye en éste acto un **Comité Técnico** de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, y de conformidad con lo siguiente:

a).- Estará integrado por siete miembros propietarios: Los cuales serán designados y removidos libremente por los **Fideicomisarios**, de la siguiente forma:

Tres por Guadalajara Capital Cultural, A.C., uno por el Gobierno del Estado de Jalisco, uno por el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, uno por el Gobierno Federal y el séptimo y último por la Solomon R. Guggenheim Foundation.

Por cada miembro propietario del **Comité Técnico** se nombrará un suplente que lo sustituirá en sus faltas.

Todos los miembros del **Comité Técnico** que corresponde designar se harán saber mediante escrito dirigido al **Fiduciario**. Conforme se realicen las designaciones, los miembros se irán incorporando a sus funciones, en el entendido de que en cuanto se completen cuatro designaciones, que bien podrían ser las tres que le corresponde realizar a Guadalajara Capital Cultural, A.C. y la correspondiente al Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, iniciará válidamente funciones el **Comité Técnico** sin perjuicio de que se vayan integrando los restantes miembros, en los términos anteriores.

El cargo del **Comité Técnico** es honorífico, por lo que su desempeño no dará derecho a emolumento alguno.

b).- El **Comité Técnico** será presidido por uno de los miembros propietarios designados por Guadalajara Capital Cultural, A.C., que esta última señale.

c).- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

d).- El **Comité Técnico** designará a un secretario de actas, quien llevará el seguimiento de los acuerdos que tome el **Comité Técnico** y los notificará al **Fiduciario**, con el acta respectiva.

e).- El **Comité Técnico** sesionará por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del secretario del **Comité Técnico** en la que se indicará el domicilio, el día y la hora en que se llevará a cabo la sesión, la cual deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente.

f).- Las convocatorias y sus anexos deberán ser enviadas a los miembros del **Comité Técnico** con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la reunión.

g).- Sesionará válidamente con la mayoría de los miembros que lo integran, si falta un miembro propietario podrá ser sustituido por su respectivo suplente. A las sesiones asistirá, con voz pero sin voto, un representante del **Fiduciario**, cuando tenga que rendir informes o aclaraciones relativas con la administración y operación del presente **Fideicomiso** y rendición de cuentas.

h).- La **Fideicomitente** entregará en su oportunidad en documento por separado al **Fiduciario** la relación de los integrantes del **Comité Técnico**, con sus nombres, identificaciones y firmas de cada uno de los titulares y suplentes. Una vez que se encuentre debidamente integrado dicho cuerpo colegiado, conforme a lo previsto en el inciso a) de esta Cláusula, podrán ejercer las facultades y cumplir sus obligaciones de conformidad con la cláusula octava siguiente

OCTAVA.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO. Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas de este contrato que atribuyen facultades al **Comité Técnico**, este cuerpo colegiado tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a).- Instruir por escrito al **Fiduciario** sobre la aplicación y destino del patrimonio del **Fideicomiso**, a fin de que los recursos afectos al mismo, se destinen exclusivamente a los fines del propio **Fideicomiso**.

b).- Comunicar por escrito al **Fiduciario** el nombramiento y separación de sus integrantes, cuando esto así suceda. En el caso de nuevos nombramientos, se acompañará la identificación y registro de firmas correspondientes.

c).- Autorizar los proyectos, presupuestos y cronogramas para la construcción del **Museo**, así como determinar las condiciones de contratación para la construcción del **Museo** y su supervisión. Para este propósito se emitirán las reglas a seguir para la asignación de obra, sujeto en su caso, a los lineamientos que determine el aportante.

d).- Vigilar que se cumplan fielmente con los fines del **Fideicomiso**.

e).- Vigilar y cuidar que los términos de este contrato sean fielmente observados y cumplidos en su integridad.

f).- Poner en conocimiento del **Fiduciario** las decisiones que le incumban, con las actas respectivas.

g).- Ejercitar todas aquellas acciones que requieran de su intervención, de acuerdo con los fines del **Fideicomiso**.

h).- Autorizar la celebración de los actos y contratos que se mencionan en el presente contrato, de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso.

i).- Instruir al **Fiduciario** para que otorgue los poderes especiales que se requieran para la defensa del patrimonio y para los actos establecidos de conformidad con los fines del presente Fideicomiso.

j).- Autorizar el registro y la entrega de reconocimientos que a su juicio deben recibir los donantes por sus aportaciones en dinero o en especie.

k).- Revisar la información periódica que le proporcione el **Fiduciario** acerca de la afectación, inversión y administración del fondo del Fideicomiso, en los términos de la cláusula décima primera.

l).- Designar a la persona física o moral que audite las operaciones del Fideicomiso, cuyos honorarios serán con cargo al patrimonio fideicomitado, previa aprobación del **Comité Técnico**.

m).- Proponer a los **Fideicomisarios** la celebración de convenios modificatorios en caso de ser necesario.

n).- Determinar los términos y condiciones en que el remanente se entregará al extinguirse el presente Fideicomiso, a las entidades autorizadas a recibir donativos deducibles -que determinen los **Fideicomisarios**- en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables, de darse este supuesto por haber sido autorizado el Fideicomiso a recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

o).- Cualesquiera otras derivadas de la Ley o de este contrato, necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

El **Fiduciario** se reserva en todos los casos el derecho a solicitar las aclaraciones que juzgue pertinentes cuando las instrucciones recibidas en los términos aquí establecidos fueren imprecisas, confusas o no se ajusten a los fines establecidos en el presente contrato de Fideicomiso.

El **Fiduciario** estará libre de toda responsabilidad cuando actúe conforme a las instrucciones que le gire el **Comité Técnico**.

NOVENA.- DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO FIDUCIARIO. La Fideicomitente conviene expresamente con el **Fiduciario** en lo siguiente:

El **Fiduciario** tendrá, con respecto al patrimonio del Fideicomiso y para cumplir con los fines establecidos en el presente contrato, todas las facultades que se requieran para tales efectos, debiendo actuar siempre como buen padre de familia según lo dispuesto en el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente. El

presente contrato establece en forma expresa la totalidad de las obligaciones del **Fiduciario**, sin perjuicio de las que deriven de las disposiciones aplicables.

El **Fiduciario** no asume obligación implícita alguna bajo el presente contrato, ni obligaciones que se deriven directa o indirectamente de contratos, convenios o acuerdos entre los **Fideicomisarios** y/o cualquier tercero.

El **Fiduciario** estará obligado a actuar de conformidad con lo previsto en el presente contrato, conforme a las instrucciones que con apego al mismo reciba por escrito del **Comité Técnico**.

El **Fiduciario** no estará obligado a ejercer un grado mayor de cuidado en la conservación del patrimonio del **Fideicomiso** que aquel que tiene con bienes de su propiedad.

El **Fiduciario** queda expresa e irrevocablemente autorizado para utilizar las cantidades que formen el patrimonio del **Fideicomiso** para el pago de cualquier costo, honorario, comisión y demás gastos que se deriven directa o indirectamente del presente instrumento, incluyendo los honorarios y gastos del propio **Fiduciario**.

DÉCIMA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO. El **Fiduciario** no será responsable de hechos o actos de los **Fideicomisarios**, de terceros o de autoridades, que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del **Fideicomiso**.

El **Fiduciario** no tiene más obligaciones a su cargo que las expresamente pactadas en este contrato. Cuando reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación con relación al patrimonio fideicomitido, lo avisará de inmediato por escrito directamente a los **Fideicomisarios** y al **Comité Técnico**, para que se avoquen a la defensa del mismo, con cuyo aviso cesará cualquier responsabilidad del **Fiduciario**.

Por su parte, los **Fideicomisarios** por conducto del **Comité Técnico**, tendrán la obligación de avisar por escrito al **Fiduciario** en el caso de que el patrimonio fideicomitido se encuentre en peligro de perderse o menoscabarse, así como de cualquier situación jurídica o de hecho que afecte al mismo.

Los **Fideicomisarios** estarán obligados a designar, por conducto del **Comité Técnico**, a una o varias personas para que se encarguen de la defensa del patrimonio fideicomitido. En este caso, el **Fiduciario** sólo tendrá la obligación de otorgar a favor de las personas designadas un poder general o especial en los términos que procedan, a fin de que el o los apoderados puedan efectuar dicha defensa sin que el **Fiduciario** asuma responsabilidad alguna por la actuación de dichos apoderados, ni por los gastos, honorarios o cualquier otra cantidad que se origine por este motivo.

Los **Fideicomisarios** estarán obligados a sacar en paz y a salvo al **Fiduciario**, por los gastos y costas, así como por cualquier otra reclamación que pudiera generarse en los juicios respectivos, relativos a la defensa del patrimonio fideicomitido.

Los gastos y honorarios generados por la defensa del patrimonio fideicomitido serán a cargo al patrimonio disponible en el **Fideicomiso**, o en los términos de la cláusula

décima séptima, hecho que lo consignará el **Fiduciario** en los poderes que otorgue.

En caso de urgencia, el **Fiduciario** deberá realizar los actos indispensables para conservar el patrimonio del **Fideicomiso** y los derechos derivados de éste, sin perjuicio de la obligación que tienen los **Fideicomisarios**, por conducto del **Comité Técnico**, de designar a la brevedad posible a la persona o personas que se encargarán de la defensa del patrimonio fideicomitido.

DÉCIMA PRIMERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS. El **Fiduciario** mensualmente rendirá cuentas por escrito que se emitan al **Comité Técnico** de las operaciones realizadas en el **Fideicomiso**, contando el **Comité Técnico** con un plazo de 15 días hábiles a partir de que reciba dicha información para efectuar aclaraciones a los estados de cuenta respectivos.

Si el **Fiduciario** no recibe ninguna solicitud de aclaración por escrito en el citado plazo, se entenderá que las cuentas relativas quedaron debidamente aprobadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. El **Fiduciario** será responsable única y exclusivamente por los daños y perjuicios que se generen directamente por su negligencia, dolo o su mala fe, en todo lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato.

El **Fiduciario** no es responsable de hechos, actos u omisiones de los **Fideicomisarios**, de terceras personas o de autoridades, que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del **Fideicomiso**.

Asimismo, las partes están de acuerdo en que el **Fiduciario** no es responsable de hechos, actos, incumplimientos u omisiones de las demás partes contratantes, apoderados o personas facultados por éstas, o de terceras personas o autoridades, anteriores o posteriores a la fecha de firma del presente contrato, ni de actos jurídicos en los que no haya intervenido directamente, o de interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que en virtud de cualesquiera de esos eventos dificulten, sancionen, contraríen o impidan el cumplimiento de sus funciones, los fines del presente **Fideicomiso**, o invaliden este contrato.

En ningún caso se entenderá que el personal contratado por el **Fiduciario** para la construcción del **Museo** o cualquier otra actividad del presente **Fideicomiso**, o por las compañías tanto constructoras, supervisoras de obra o cualquiera otra, se encuentra contratado por el **Fiduciario** como su patrón, por lo que dichas compañías o los **Fideicomisarios**, según corresponda, fungirá como patrón de dicho personal.

El **Fiduciario** no prestará, ni será responsable por prestar, asesoría alguna a los **Fideicomisarios** respecto a la conveniencia o inconveniencia de invertir, vender, mantener, tomar o dejar de tomar alguna acción o decisión respecto a los documentos que dieron origen o que se encuentran relacionados con el **Fideicomiso**, con el patrimonio del **Fideicomiso** o con cualquier otro instrumento o derecho que se relacione directa o indirectamente con el **Fideicomiso**.

La **Fideicomitente** reconoce y acuerda que el **Fiduciario** no tendrá responsabilidad alguna (i) en caso de que el patrimonio del **Fideicomiso** o cualquier parte del mismo sea expropiado, nacionalizado o confiscado, o (ii) por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

El **Fiduciario** no tendrá responsabilidad alguna por la actuación de terceras partes que intervengan en la asesoría, manejo y/o custodia de los fondos y/o valores derivados de la celebración del **Fideicomiso** y que hayan sido designadas por los **Fideicomisarios**.

La **Fideicomitente** en este acto libera al **Fiduciario** de cualquier responsabilidad en la que pudiese incurrir en la realización de actos jurídicos y/o materiales contemplados dentro de los fines del **Fideicomiso** o tendientes al cumplimiento de sus fines, así como en el desempeño o ejecución de las instrucciones que el **Comité Técnico** haya girado en los términos del presente contrato, siempre y cuando su actuación se sujete a lo señalado en el presente contrato y en las disposiciones aplicables.

La **Fideicomitente** se obliga a no utilizar el nombre y/o logotipo del Banco BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria o de cualquiera de sus filiales o subsidiarias, en cualquier acto, promoción, publicidad o documento alguno que estén relacionados con el presente contrato o con cualquier otro, sin la previa autorización por escrito del **Fiduciario**.

En caso de cualquier controversia judicial entre los **Fideicomisarios** y cualquier tercero y que sea del conocimiento fehaciente del **Fiduciario**, que resulte o pudiese resultar en reclamaciones o demandas en relación con el **Fideicomiso**, el **Fiduciario** estará facultado para retener el patrimonio del **Fideicomiso**, mediando resolución de autoridad competente y hasta que reciba sentencia final y definitiva de tribunal competente ordenando la entrega del patrimonio del **Fideicomiso**. En este caso, el **Fiduciario** quedará liberado de todas y cada una de sus obligaciones derivadas del presente contrato.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales como consecuencia de la vigencia o de los actos de ejecución del **Fideicomiso** que establezcan las disposiciones fiscales correspondientes, serán cubiertas con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**, quedando el **Fiduciario** facultado desde este momento para tomar los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones, en caso de ser insuficientes dichos recursos, serán liquidadas directamente por la **Fideicomitente**.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIZACIÓN.- La **Fideicomitente** en este acto se obliga a defender y deberá sacar en paz y a salvo al **Fiduciario**, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el **Fiduciario** para el cumplimiento de los fines consignados en este contrato y la defensa del patrimonio fideicomitado o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el patrimonio fideicomitado o con este contrato, ya sea ante

autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras. Lo anterior con excepción de que la reclamación o responsabilidad tenga su origen en el dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario.

En el caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias sobre el **Fideicomiso** y/o el patrimonio del **Fiduciario** que hubieren sido generados por actos u omisiones de la **Fideicomitente**, del **Fiduciario** o de terceros, referidos al debido cumplimiento de los fines del **Fideicomiso**, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el párrafo anterior excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe del **Fiduciario**, el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo al patrimonio del **Fideicomiso**. En caso de que el patrimonio fuere insuficiente, responderá la **Fideicomitente** con su propio patrimonio del pago que se hubiere efectuado o vaya a efectuar el **Fiduciario**, renunciando al beneficio de orden o excusión que pudiera corresponderme comoforme a la ley.

En todo caso, el **Fiduciario** notificará de inmediato a la **Fideicomitente** y al **Comité Técnico** de cualquier reclamo que pueda dar lugar a alguno de los supuestos a que la presente cláusula se refiere, para que proceda a tomar las medidas necesarias de defensa correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- DURACIÓN. La duración del presente **Fideicomiso** será por el tiempo necesario para cumplir con sus fines, sin exceder del plazo señalado en la fracción III del artículo 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El presente **Fideicomiso** por sus fines es irrevocable.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. Son causas de extinción de este **Fideicomiso** las contempladas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que le resulten aplicables, con excepción de la causal señalada en la fracción VI, ya que la **Fideicomitente** no se reserva el derecho de revocarlo.

En términos del párrafo anterior, en caso de que no fuere posible concluir la construcción del **Museo** por cualquier motivo, los fines del **Fideicomiso** se harán imposibles y, por consiguiente, el propio **Fideicomiso** se extinguirá.

Al extinguirse el **Fideicomiso**, y en el evento de que el **Inmueble** aportado por el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara no pueda continuar destinándose al **Museo**, el **Fiduciario** revertirá la propiedad del **Inmueble** y sus accesiones, en el estado físico, legal y registral en que se encuentre, sin responsabilidad para el propio **Fiduciario**, al Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara. Lo estipulado en el presente párrafo tiene carácter irrevocable.

De igual manera, si una vez cumplido los fines del presente **Fideicomiso** y satisfechas todas las obligaciones a su cargo quedara algún remanente, éste se aplicará con carácter de irrevocable en favor de las entidades autorizadas para recibir donativos

Handwritten notes and signatures:
// 050 Claro para
[Signature]

deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que el **Comité Técnico** indique, procurando que en dichas entidades se prevea en su objeto el fomento y difusión de las artes plásticas, la arquitectura, la música, la literatura, la educación, la enseñanza, la investigación científica, la difusión de la cultura de conservación de áreas naturales. Lo estipulado en el presente párrafo tiene carácter de irrevocable.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS HONORARIOS DEL FIDUCIARIO. Por los servicios que el **Fiduciario** se obliga a prestar, tendrá derecho a percibir los siguientes honorarios, los cuales la **Fideicomitente** tendrá la obligación de pagarlos, que desde ahora queda autorizado a cargar al patrimonio del **Fideicomiso**:

a).- Por la firma y aceptación del contrato de **Fideicomiso**, la cantidad de: \$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), pagadera en una sola vez a la firma del presente instrumento.

b).- Por la administración del presente contrato de **Fideicomiso**, la cantidad de \$176,000.00 (ciento setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), anuales pagadera por anualidades adelantadas a partir del segundo año de vigencia del presente contrato. Por el último ejercicio se pagará la parte proporcional.

c).- Por cada convenio modificatorio al presente contrato de **Fideicomiso**, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), a la firma del convenio correspondiente.

d).- Por otorgamiento de poderes, la cantidad de: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), pagadera a la firma del instrumento correspondiente, y con independencia de los honorarios del Notario Público otorgante.

e).- Por la prestación de otros servicios bancarios derivados por la administración y operación fiduciaria (cheques de caja, giros bancarios, transferencias electrónicas, etc.) que realice el **Fiduciario**, éste tendrá derecho a percibir la contraprestación correspondiente según las tarifas generales vigentes a la fecha en que preste el servicio.

Los honorarios aquí pactados causan el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia.

Cuando por cualquier circunstancia el **Fiduciario** no reciba oportunamente el pago de sus honorarios, se aplicará como pena convencional el equivalente a la tasa promedio de interés interbancaria de equilibrio (TIIE), a veintiocho días o al plazo que la sustituya, que da a conocer el Banco de México todos los días hábiles bancarios mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación conforme al oficio circular dos mil diecinueve diagonal noventa y cinco y sus modificaciones, o a la tasa de Cetes a veintiocho días, multiplicada por dos veces, lo que resulte más alto, calculada sobre el importe de los honorarios devengados no cubiertos en su oportunidad y por el plazo que los mismos permanezcan insolutos. El **Fideicomiso** no podrá ser extinguido total ni parcialmente o modificado o sustituido mientras el obligado al pago de los honorarios fiduciarios no se encuentre al corriente de la liquidación de los mismos.

En el caso de que el **Fiduciario** tenga que realizar actos no previstos en el presente contrato, cobrará los gastos que éstos originen.

Así mismo, el **Fiduciario** podrá renunciar a su cargo cuando por cualquier razón los honorarios estipulados a su favor no le sean cubiertos, después de haber dado aviso por escrito a los **Fideicomisarios** por conducto del **Comité Técnico**, con 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de renuncia. Ello sin detrimento del derecho a ejercitar las acciones legales para obtener el cobro de los mismos.

Todos los gastos y honorarios que se causen por la administración, contratación de despachos de contadores públicos, abogados, fedatarios públicos, supervisores de obra, así como los gastos de expedición de poderes, contratación de peritos o interventores, auditores, viajes y viáticos, etcétera, serán cubiertos con cargo al fondo del presente **Fideicomiso**, si lo hubiere o, en su caso, por la **Fideicomitente**, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el **Comité Técnico**.

Salvo los intereses moratorios que, en su caso, se causen, todas las demás cantidades pactadas en esta cláusula se actualizarán anualmente cada mes de enero, con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor que emita el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, o aquel que lo sustituya.

El pago de dichos honorarios será en el domicilio del **Fiduciario**, los cuáles serán cubiertos con cargo al fondo fideicomitado hasta donde baste y alcance y la **Fideicomitente** autoriza en términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito a que en caso de que no exista patrimonio suficiente en el fondo del **Fideicomiso**, estos sean cobrados con cargo a la cuenta de cheques de BBVA Bancomer número 0152114445 a nombre de Guadalajara Capital Cultural, A.C.

La **Fideicomitente** y el **Fiduciario** acuerdan en firmar el anexo "C" del Buró de Crédito que se agrega al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS. Todos los gastos, impuestos y honorarios que se originen con motivo de este contrato serán con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas en este contrato son exclusivamente para mera referencia e identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que las partes deban darse en los términos de este contrato, incluyéndose el caso de cambio de domicilio, deberán ser por escrito y enviadas a la otra parte por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure y compruebe su recepción.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- El presente contrato de **Fideicomiso** sólo se podrá modificar por acuerdo expreso de los **Fideicomisarios** y del **Fiduciario**, procediéndose a elaborar el convenio respectivo, mismo que se suscribirá con las formalidades de ley.

Las modificaciones al Fideicomiso que sean propuestas por los Fideicomisarios al Fiduciario, serán tendientes a contar con la mayor flexibilidad posible para la realización del proyecto cultural del Museo y siempre bajo los criterios de eficacia, eficiencia, honradez y transparencia en el manejo del patrimonio fideicomitado, sin que este limitada en forma alguna la facultad de los Fideicomisarios para determinar el uso o destino del patrimonio del Fideicomiso, sea directamente o a través del Comité Técnico, según se prevean las facultades, incluso la remoción del Fiduciario o la extinción del Fideicomiso.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES. Las partes comparecientes se reconocen expresa y recíprocamente la personalidad con que comparecen a la firma del presente instrumento, en representación de las respectivas personas jurídicas que cada una de ellas representa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS DOMICILIOS. Para los efectos de este contrato, las partes señalan como domicilios convencionales, los siguientes:

FIDEICOMITENTE: Avenida México 3370 tres mil trescientos setenta Zona "D" letra de, Local 9 nueve Plaza Bonita, (Homero y Teatro de la República), Fraccionamiento Monraz, Código Postal 44670 cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta, Guadalajara, Jalisco.

FIDEICOMISARIOS:

GUADALAJARA CAPITAL CULTURAL, ASOCIACION CIVIL: Avenida Mariano Otero número 1249, Torre Pacífico, Pent House, Colonia Rinconada del Bosque, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530.

MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO: Presidencia Municipal, Av. Hidalgo número 400, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO: Palacio de Gobierno, Avenida Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

COMITÉ TÉCNICO: Avenida Mariano Otero número 1249, Torre Pacífico, Pent House, Colonia Rinconada del Bosque, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530.

FIDUCIARIO: Finca marcada con el número 1440 mil cuatrocientos cuarenta de la Avenida Vallarta, Sótano, Colonia Americana de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44160 cuarenta y cuatro mil ciento sesenta, teléfono 3669 4453.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a las partes, con una anticipación de 10 diez días, en caso contrario, cualquier notificación se entenderá válidamente hecha en los domicilios mencionados.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

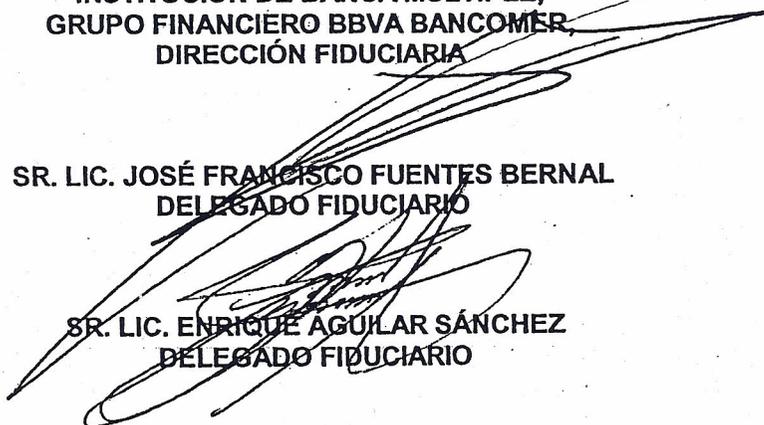
Leído que fue el presente instrumento por las partes libremente y sin ningún vicio en su consentimiento lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 17 días del mes de Noviembre de 2006 del año dos mil seis.

**FIDEICOMITENTE
GUADALAJARA CAPITAL CULTURAL, ASOCIACIÓN CIVIL
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES**


**AURELIO LÓPEZ ROCHA
PRESIDENTE**


**CARLOS ÁLVAREZ DEL CASTILLO GREGORY
TESORERO**

**FIDUCIARIO
BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,
DIRECCIÓN FIDUCIARIA**


**SR. LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL
DELEGADO FIDUCIARIO**

**SR. LIC. ENRIQUE AGUILAR SÁNCHEZ
DELEGADO FIDUCIARIO**

ANEXO " A "

INVENTARIO FIDEICOMISO NÚMERO F/ 70187-0

Descripción del patrimonio

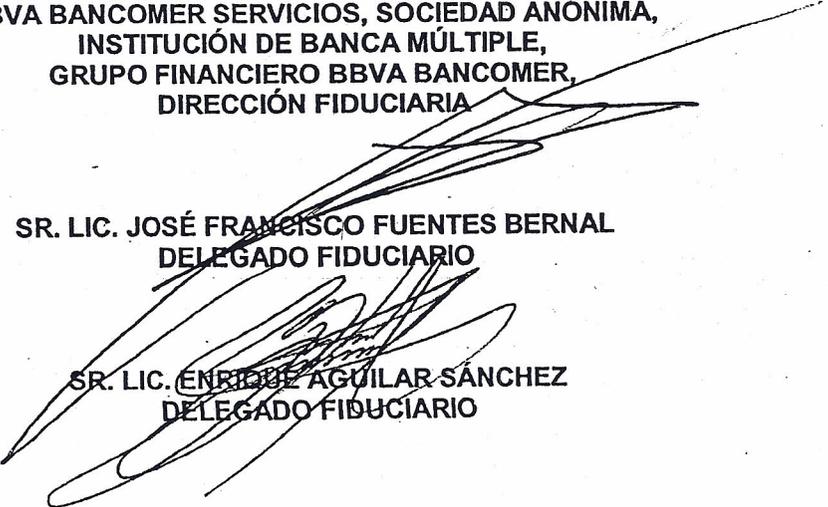
El patrimonio inicial del presente Fideicomiso se constituye con la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), aportados por Guadalajara Capital Cultural, Asociación Civil, en su carácter de Fideicomitente.

FIDEICOMITENTE
GUADALAJARA CAPITAL CULTURAL, ASOCIACIÓN CIVIL
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES


AURELIO LOPEZ ROCHA
PRESIDENTE


CARLOS ÁLVAREZ DEL CASTILLO GREGORY
TESORERO

FIDUCIARIO
BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,
DIRECCIÓN FIDUCIARIA


SR. LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL
DELEGADO FIDUCIARIO

SR. LIC. ENRIQUE AGUILAR SANCHEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

ANEXO "C"
CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F/ 70187-0
BURÓ DE CRÉDITO.

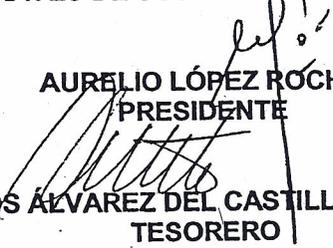
La **Fideicomitente** y **Fideicomisaria** expresa irrevocablemente a BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria, su autorización para que solicite a la(s) sociedad(es) de información crediticia nacional(es) o extranjera(s) que considere necesaria(s) toda la información relativa a su historial crediticio.

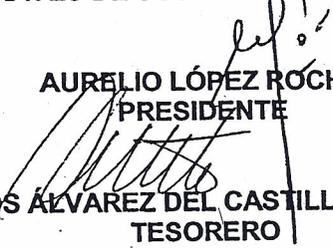
De igual manera BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria, queda autorizado por la **Fideicomitente** para realizar monitoreos periódicos, obtener y proporcionar información sobre el historial crediticio a la(s) sociedad(es) de información crediticia nacional(es) o extranjera(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

La **Fideicomitente** declara que: i) tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que se solicitará; ii) conoce las consecuencias y el alcance de la información que la(s) sociedad(es) de información crediticia proporcionará(n) a BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria, y iii) ésta podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio de la **Fideicomitente** y del uso que ésta hará de tal información.

La **Fideicomitente** acepta que una vez firmada esta autorización, el presente documento será propiedad de BBVA Bancomer Servicios Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria, para los efectos que señala el artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

GUADALAJARA CAPITAL CULTURAL, ASOCIACIÓN CIVIL
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES


AURELIO LÓPEZ ROCHA
PRESIDENTE


CARLOS ÁLVAREZ DEL CASTILLO GREGORY
TESORERO